

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11842 Decreto n.º 107/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio, a los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2012.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011, de 28 de junio (BORM del 7 de julio), en relación con el artículo 5 del Decreto número 148/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 11), modificado por el Decreto número 228/2011, de 15 de julio, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

El Capítulo IV del Título Preliminar, "Cooperación entre Administraciones educativas", de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 25.2,n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cinco subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2012.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa, por convenio, de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la de colaborar en la financiación del funcionamiento de los cinco conservatorios de música, de titularidad municipal, durante el ejercicio 2012.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cinco conservatorios de música de titularidad municipal que existen en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenios, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo I de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la firma del convenio respectivo.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

El importe total de la subvención será de 600.000,00€. Para el cálculo de la subvención a cada uno de los Ayuntamientos se tiene en cuenta la matrícula del curso 2011-2012. Se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 158.230,40 €
- Ayuntamiento de Cieza: 108.281,90 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 87.598,84 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 138.031,40 €
- Ayuntamiento de San Javier: 107.857,46 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para el funcionamiento de los conservatorios, tras la firma del Convenio respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará antes del día 31 de marzo de 2013 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 6. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 27 de julio de 2012.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, (Decreto 28/2011, de 28 de junio), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA, POR CONVENIO, A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2012.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
D./D ^a	NIF.:
Dirección postal: Calle/Plaza	Teléfono:

En, a de de 2012.

(Sello del Ayuntamiento)

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474